



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe de ruido

Unidad Fiscalizable Minimarket Valles del Country

DFZ-2019-1774-VII-NE

	Nombre	Firma
Revisado	Mariela Valenzuela H.	 Firma recuperable Mariela Valenzuela H. Fiscalizador DFZ Firmado por: 62d00e38-9174-439c-b0ec-607e82faaf59
Elaborado	Patricio Bustos Z.	 Patricio Bustos Z. Fiscalizador DFZ Firmado por: PATRICIO ENRIQUE BUSTOS ZÚÑIGA

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Unidad Fiscalizable	Titular
17-08-2019 y 07-02-2020	MINIMARKET VALLES DEL COUNTRY	Minimarket Valles del Country
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Minimarket		76.383.886-2
Motivo de la actividad de fiscalización	Nº identificador de denuncia	
Denuncia		01-VII-2019

2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 7º .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td>Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Se realizó una inspección el día 17-08-2019, con la finalidad de realizar medición de ruido, dando atención a la denuncia interpuesta en contra de la unidad fiscalizable. En dicha oportunidad no fue posible hacer la medición de ruido, ya que los equipos de frío, correspondientes a la fuente de ruido, no estaban operando. En esta condición, se realizó una reprogramación de la actividad de medición.</p> <p>Con fecha 07-02-2020, se realizó una segunda visita de inspección para realizar medición de ruido. En esta ocasión, tampoco se encontraban operando las unidades generadoras de ruido, y de acuerdo a lo señalado por la denunciante en terreno, durante el último año no se habrían presentado molestias por ruido. En esta circunstancia, se señaló a la denunciante que diera aviso a la oficina regional de la SMA, a fin de generar una nueva fiscalización.</p> <p>Posteriormente, mediante Ord. SMA N.º 130, de fecha 22 de julio de 2020, se realizó una notificación al titular; señalando que, en atención al tiempo transcurrido, presentara antecedentes respecto a la presencia de ruidos molestos, en caso de que estos persistieran, en un plazo de 05 días hábiles, y que en caso de no presentar nuevos antecedentes, se procedería al archivo de la denuncia por falta de mérito, en virtud de lo establecido en el artículo 47º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-</p>	No se verifica superación a los límites establecidos en la norma de ruido (Decreto Supremo N.º 38/2011 MMA).
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones
		<p>SMA). A la fecha de cierre del presente informe, el titular no ha dado respuesta al requerimiento efectuado.</p> <p>En concordancia a los hechos anteriormente señalados, y mediante el presente informe, se procede al cierre del procedimiento de fiscalización sin hallazgos.</p>	

3 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	17-08-2019
2	07-02-2020
3	Ord. SMA N.º 130/2020